

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 071-2025-SUSALUD/S

Lima, 10 de junio de 2025

VISTOS:

Los Oficios N° 833-2025-APCI/DOC, N° 839-2025-APCI/DOC y N° 880-2025-APCI/DOC, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; el Memorandum N° 235-2025-SUSALUD-GG y el Oficio N° 460-2025-SUSALUD-GG, de la Gerencia General; el Memorandum N° 879-2025-SUSALUD-OGPER y los Informes N° 196-2025-SUSALUD-OGPER y N° 199-2025-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y, los Informes N° 000546-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000545-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el artículo 10 del referido Decreto Supremo, establece que *“Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado”*;

Que, en el artículo 11 del antes acotado Decreto Supremo se establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, mediante el Oficio N° 839-2025-APCI/DOC, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), hizo extensiva la invitación a SUSALUD para designar a cuatro (4) representantes para participar en el “Seminario de Fortalecimiento de Capacidades de Gobernanza para Perú”, a realizarse en idioma español, del 13 al 26 de junio de 2025 en la República Popular China;

Que, el citado seminario tiene como objetivo desarrollar las relaciones China - América y presentar las principales orientaciones de la actual cooperación bilateral, las condiciones nacionales de China y el transcurso de la reforma y la apertura: introducir principalmente a los participantes en los cursos de formación en los aspectos políticos, sociales, históricos y otros

del desarrollo de China, el desarrollo general de la reforma y la apertura de China y los logros del proceso de desarrollo, que podrían servir como modelo de gobernanza para el Estado peruano, con incidencia en los servicios públicos que presta como es el caso de la Salud;

Que, mediante documentos de vistos, se proponen a cuatro (04) servidores como representantes de SUSALUD para participar en el referido seminario: i) Claudia Gómez Guerrero, Especialista Legal de la Gerencia General; ii) Mariella Huánuco Toralva, Coordinadora de Programación y Monitoreo de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud; iii) Jack Paul Lázaro Gómez, Jefe de Gestión de la Información de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; y, iv) Juan Alberto Cashpa Frias, Especialista en Supervisión en Procesos Asistenciales de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud;

Que, mediante el Oficio N° 880-2025-APCI/DOC, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI comunicó la confirmación oficial de aceptación de los cuatro (04) servidores presentados por SUSALUD para participar en el citado seminario y, a través del Oficio N° 0839-2025-APCI/DOC informó que los gastos de los pasajes internacionales (ida y vuelta), alojamiento, alimentación y transporte local de los participantes en el citado seminario serán cubiertos por la República Popular China;

Que, mediante el Informe N° 199-2025-SUSALUD-OGPER la Oficina General de Gestión de las Personas señala como sustento del viaje que la participación en el citado seminario cumple con los parámetros establecidos para el desarrollo de la gestión de la capacitación en las entidades públicas y que la referida capacitación pertenece a formación laboral, la cual tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados, u otros que no conduzcan a la obtención de grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía; que el referido seminario no tendrá costo alguno para la entidad; y, que el viaje de los mencionados servidores será del 10 al 27 de junio de 2025, considerando los traslados aéreos de ida y vuelta;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia General precisa que la participación de los servidores resulta sustancial ya que permitirá mejorar y fortalecer las capacidades de los servidores propuestos, obteniendo un mejor desempeño de sus funciones en la entidad;

Que, en ese sentido, el interés institucional para la participación de los cuatro (04) servidores designados en el referido seminario es que permitirá fortalecer sus competencias y capacidades para contribuir a mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios brindados a la ciudadanía obteniendo un mejor desempeño de sus funciones en la entidad;

Que, asimismo, mediante correo electrónico del 5 de junio de 2025, la embajada de la República Popular China en Perú comunica que los gastos de pasajes de ida y vuelta tanto internacionales como domésticos, así como, los gastos por alojamiento y alimentación en China de los cuatro (04) servidores de SUSALUD, será cubiertos íntegramente por el Gobierno de la República Popular China;

Que, siendo de interés institucional para la Superintendencia Nacional de Salud la concurrencia de sus servidores al “Seminario de Fortalecimiento de Capacidades de Gobernanza para Perú”, resulta necesario autorizar la participación de la abogada Claudia Gómez Guerrero, Especialista Legal de la Gerencia General; de la Licenciada en Enfermería Mariella Huánuco Toralva, Coordinadora de Programación y Monitoreo de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud; del Ingeniero de Sistemas e Informática Jack Paul Lázaro Gómez, Jefe de Gestión de la Información de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; y, del Médico Cirujano Juan Alberto Cashpa Frias, Especialista en Supervisión en Procesos Asistenciales de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud en el citado evento; a realizarse en la ciudad de Beijing en la

República Popular China, por lo que corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 10 al 27 de junio de 2025, considerando los traslados aéreos de ida y vuelta;

Con los vistos del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior de la Abogada **CLAUDIA GÓMEZ GUERRERO**, Especialista Legal de la Gerencia General; de la Licenciada en Enfermería **MARIELLA HUÁNUCO TORALVA**, Coordinadora de Programación y Monitoreo de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud; del Ingeniero de Sistemas e Informática **JACK PAUL LÁZARO GÓMEZ**, Jefe de Gestión de la Información de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; y, del Médico Cirujano **JUAN ALBERTO CASHPA FRIAS**, Especialista en Supervisión en Procesos Asistenciales de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, del 10 al 27 de junio de 2025, para participar en el “Seminario de Fortalecimiento de Capacidades de Gobernanza para Perú”, que se desarrollará en la ciudad de Beijing en la República Popular China.

Artículo 2.- DISPONER que los servidores citados en el párrafo precedente, presenten al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- PRECISAR que la presente Resolución de Superintendencia no irroga gastos al Estado ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyos viajes se autorizan.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE